



Asamblea General

Distr. general
10 de febrero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 40 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2003

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/58/L.44 y Add.1)]

58/119. Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 45/190, de 21 de diciembre de 1990, 46/150, de 18 de diciembre de 1991, 47/165, de 18 de diciembre de 1992, 48/206, de 21 de diciembre de 1993, 50/134, de 20 de diciembre de 1995, 52/172, de 16 de diciembre de 1997, 54/97, de 8 de diciembre de 1999, y 56/109, de 14 de diciembre de 2001, así como su resolución 55/171, de 14 de diciembre de 2000, relativa a la clausura de la central nuclear de Chernobyl, y tomando nota de las decisiones adoptadas por los órganos, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas para aplicar esas resoluciones,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1990/50, de 13 de julio de 1990, 1991/51, de 26 de julio de 1991, y 1992/38, de 30 de julio de 1992, y la decisión 1993/232 del Consejo, de 22 de julio de 1993,

Consciente del carácter duradero de las consecuencias del desastre de la central nuclear de Chernobyl, que fue una grave catástrofe tecnológica por su alcance y complejidad y creó problemas humanitarios, ecológicos, sociales, económicos y sanitarios que afectan a todos y para cuya solución se requiere una cooperación internacional amplia y activa y la coordinación de las actividades en esa esfera en los planos internacional y nacional,

Expresando su profunda preocupación por los efectos persistentes de las consecuencias de este accidente en las vidas y la salud de la población, en particular de los niños, de las zonas afectadas de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania, así como de los demás países afectados,

Reconociendo la importancia de los esfuerzos nacionales que están emprendiendo los Gobiernos de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania para mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl,

Observando con reconocimiento la contribución de los Estados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para fomentar la cooperación a fin de mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl, las

actividades de las organizaciones regionales y de otro tipo, así como las de las organizaciones no gubernamentales y las actividades bilaterales,

Reconociendo la importancia de que se siga prestando apoyo internacional a los esfuerzos nacionales de los Gobiernos y las sociedades civiles de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania, países más afectados, por mitigar y reducir al mínimo los persistentes efectos negativos del desastre de Chernobyl en el desarrollo sostenible de las zonas afectadas como resultado de las consecuencias radiológicas, sanitarias, socioeconómicas, psicológicas y ambientales del desastre,

Acogiendo con beneplácito la creciente función desempeñada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y los equipos de las Naciones Unidas en Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania para ayudar a hacer frente a las consecuencias humanitarias y en materia de desarrollo de la catástrofe,

Tomando nota del informe de las Naciones Unidas titulado “The Human Consequences of the Chernobyl Nuclear Accident: A Strategy for Recovery” (Consecuencias humanas del accidente nuclear de Chernobyl: estrategia de recuperación), preparado sobre la base de una evaluación internacional de las necesidades realizada a mediados de 2001 en las zonas afectadas de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania,

Subrayando la importancia del nuevo enfoque basado en el desarrollo para abordar los problemas causados por el accidente de Chernobyl, con objeto de normalizar la situación de las personas y las comunidades afectadas a mediano y a largo plazo,

Destacando que sigue siendo necesario responder a las necesidades excepcionales relacionadas con Chernobyl, en particular en las esferas de la salud, la ecología y la investigación, en la transición de la etapa de emergencia a la etapa de recuperación de las actividades que se llevan a cabo para mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl, como se indica en el informe de las Naciones Unidas titulado “The Human Consequences of the Chernobyl Nuclear Accident: A Strategy for Recovery”,

Acogiendo con beneplácito la puesta en funcionamiento de la Red Internacional de Investigación e Información sobre Chernobyl, con objeto de apoyar las actividades internacionales, nacionales y de la sociedad civil en curso para lograr el desarrollo sostenible de los territorios afectados recopilando, refundiendo y coordinando los estudios científicos pertinentes, encargando nuevos estudios en caso necesario y garantizando la disponibilidad y la difusión eficaz de sus conclusiones, lo cual permitirá adoptar decisiones con conocimiento de causa sobre las etapas de recuperación y gestión a largo plazo, con el fin de mejorar las complejas y diversas situaciones humanitarias, ecológicas, económicas, sociales y médicas que se dan en esos territorios,

Acogiendo también con beneplácito el establecimiento del Foro sobre Chernobyl por el Organismo Internacional de Energía Atómica, con la participación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial y representantes de los tres Estados más afectados,

Acogiendo además con beneplácito la coordinación de las actividades de la Red Internacional de Investigación e Información sobre Chernobyl y el Foro sobre Chernobyl y los esfuerzos para lograr una integración sustancial en el proceso de la Red de la evaluación realizada por el Foro sobre las consecuencias para el medio ambiente y la salud,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 56/109¹,

1. *Reafirma* que las Naciones Unidas desempeñan una función catalizadora y de coordinación en el fortalecimiento de la cooperación internacional para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl y encomia la contribución realizada al efecto por todos los demás mecanismos multilaterales pertinentes;

2. *Acoge con beneplácito* las nuevas medidas prácticas adoptadas por el Secretario General y el Coordinador de las Naciones Unidas de la cooperación internacional para Chernobyl a fin de fortalecer la coordinación de los esfuerzos internacionales en esa esfera, en especial la puesta en funcionamiento de la Red Internacional de Investigación e Información sobre Chernobyl;

3. *Acoge también con beneplácito* las iniciativas adoptadas por los organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que forman parte del Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre Chernobyl a fin de aplicar un nuevo enfoque basado en el desarrollo a la labor de estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl, en particular mediante la formulación de proyectos concretos, y pide al Grupo de Trabajo que prosiga sus actividades con tal fin, incluso la coordinación de los esfuerzos en materia de movilización de recursos;

4. *Reconoce* las dificultades a que se enfrentan los países más afectados para reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl, e invita a los Estados, en particular a los Estados donantes y a todos los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, en especial las instituciones de Bretton Woods, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que sigan prestando apoyo a los esfuerzos que realizan Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania por mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl, incluso mediante la asignación de fondos adecuados para apoyar los programas médicos, sociales, económicos y ecológicos relacionados con el desastre;

5. *Toma nota con satisfacción* de que se ha establecido el Programa de Cooperación para la Rehabilitación, encaminado a promover unas mejores condiciones de vida en los territorios afectados y el desarrollo sostenible de esos territorios;

6. *Destaca* el importante papel de las autoridades de los países afectados en la mitigación de las consecuencias humanitarias y de otro tipo de la catástrofe de Chernobyl, y acoge con beneplácito los esfuerzos continuados de los países afectados a ese respecto, incluidas las medidas adoptadas a fin de facilitar la labor de las organizaciones humanitarias, en particular las organizaciones no gubernamentales, para mitigar las consecuencias humanitarias y de otro tipo de la catástrofe de Chernobyl;

¹ A/58/332.

7. *Subraya* la necesidad de que haya una cooperación internacional coordinada para estudiar las consecuencias de la catástrofe de Chernobyl, en particular mediante una labor eficaz de la Red Internacional de Investigación e Información sobre Chernobyl, el Foro sobre Chernobyl, el Centro Internacional Chernobyl para la seguridad nuclear, los desechos radiactivos y la radioecología y otros centros de investigación de los países más afectados, e invita a los Estados Miembros y a todas las partes interesadas a que tomen parte en sus actividades;

8. *Acoge con beneplácito* la decisión del Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes de proclamar el 26 de abril Día Internacional de conmemoración de las víctimas de accidentes y catástrofes causados por la radiación en los Estados miembros de la Comunidad;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que observen el Día y lleven a cabo actividades adecuadas para recordar a las víctimas de accidentes y catástrofes causados por la radiación y aumentar la conciencia pública sobre las consecuencias de esos accidentes y catástrofes para la salud humana y el medio ambiente en todo el mundo;

10. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos por promover la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y que, por conducto de los mecanismos de coordinación existentes, en particular el Coordinador de la Cooperación Internacional para Chernobyl de las Naciones Unidas, siga manteniendo una estrecha cooperación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas y con las organizaciones regionales y de otro tipo competentes en la ejecución de los programas y proyectos relacionados particularmente con Chernobyl;

11. *Pide también* al Secretario General que considere posibles medios de fortalecer aún más la coordinación, la capacidad de análisis y de promoción y la capacidad técnica de las Naciones Unidas sobre el terreno, así como en la Sede, que se describen en su propio informe¹, teniendo debidamente en cuenta la capacidad administrativa y presupuestaria que tiene la Organización;

12. *Pide además* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, en relación con un subtema separado, un informe que incluya una evaluación amplia de la aplicación de todos los aspectos de la presente resolución y propuestas de medidas innovadoras para aumentar la eficacia de la respuesta de la comunidad internacional, en particular de las Naciones Unidas, al desastre de Chernobyl, así como que estudie el modo de orientar mejor la cooperación internacional para alcanzar un enfoque basado en el desarrollo a largo plazo para las zonas afectadas, teniendo presentes las necesidades excepcionales relacionadas con Chernobyl.

*75ª sesión plenaria
17 de diciembre de 2003*